

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno**

**Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 6 – Enero 12 de 2012**

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA12-9138 DE 2012 1**  
**"Por el cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y divulgación de la Gaceta de la Judicatura; órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establecidas en el Acuerdo No. 366 de 1998".**

**Editor Responsable  
DIÓGENES VILLA DELGADO  
Secretario**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA12-9138**  
(Enero 12 de 2012)

"Por el cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y divulgación de la Gaceta de la Judicatura; órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establecidas en el Acuerdo No. 366 de 1998".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia y en el artículo 65 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de diciembre de 2011, con el propósito de darle mayor cobertura y facilitar el acceso a la información sobre las decisiones y actos administrativos emanados de la Presidencia de la Sala,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La publicación y difusión de la "Gaceta de la Judicatura", órgano oficial de divulgación de las decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creado mediante el Acuerdo No.033 de 1994, se hará en forma digital a través del portal web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Consejo Superior de la Judicatura – Gaceta de la Judicatura módulo de relatoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la cual tendrán acceso usuarios internos y externos de la Rama Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La elaboración y publicación de la Gaceta de la Judicatura estará a cargo del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, de conformidad con la instrucción y la información que previamente le remitirá la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Centro de Documentación Judicial Cendoj determinará el formato y publicará la Gaceta de la Judicatura en forma digital a través de la página web de la Rama Judicial, con el propósito de darle mayor cobertura a la información, y facilitar el acceso a la misma por parte de los usuarios, tanto internos como externos.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de la Presidencia de la Sala Administrativa enviará al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, a través del sistema oficial de correspondencia, tanto los acuerdos y demás actos administrativos objeto de publicación, como el oficio remisorio donde se indicará el número consecutivo, la fecha de la gaceta a publicar y los números de los acuerdos que se incluirán en la misma.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gaceta de la Judicatura se compilarán e insertarán los textos completos de los acuerdos o actos administrativos emanados de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para los cuales la ley exige la formalidad de su publicación, o que la misma Sala considere deben divulgarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

**ARTICULO QUINTO:-** La publicación de la Gaceta de la Judicatura se hará en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente de la Sala Administrativa lo ordene, según las circunstancias lo exijan; y será elaborada en un formato cuyas especificaciones de presentación, diseño, diagramación y contenido aseguren la adecuada difusión de los actos administrativos.

No obstante lo anterior, los acuerdos que complementen las leyes, además, se publicarán en el Diario Oficial.

**ARTICULO SEXTO:-** Las bibliotecas que integran la Red de Bibliotecas de la Rama Judicial imprimirán la gaceta para su posterior empaste y conservación.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, y modifica los artículos 1º, 2º y 4º y deroga los artículos 3º y 5º ° del Acuerdo 366 de 1998, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

CENDOJ/PZM/Agp